

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No.721-2021 **Fecha:** Viernes 04 de junio del 2021

Inicio: 8:30 am.

Presentes: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador a.i, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Ph.D Rony Rodríguez Barquero.

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González, Profesional en Administración del CI

Secretaria de apoyo TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador a.i da lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Correspondencia
3. Minutas 718
4. Informe de la Coordinación
5. Avance de la propuesta de la creación de la Dirección de Extensión (a cargo de la señora Ana Rosa Ruiz)
6. Modificación del Artículo 17 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y modificación al apartado de definiciones de conceptos usados en el mismo. (a cargo de los señores Esteban González y Ana Rosa Ruíz)
7. Audiencia “**Garantía en el otorgamiento de becas a funcionarios**” (invitados: Lic. Isidro Alvarez, Máster Lorena Somarribas, Máster Anais Robles, Máster Silvia Watson, Licenciada Ruth Pérez, Dr. Humberto Villalta, Dra. Hannia Rodríguez y Lic. Juan Pablo Alcazar) **10:00 am**

8. Propuesta modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (a cargo del señor Gerardo Meza)
9. Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)
10. Sobre instrumento para evaluar materiales presentados por docentes ante Comisión de Carrera Profesional, tras consulta del señor Randall Blanco, Director de la Escuela de Matemática (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)
11. Becas estudiantes licenciatura Centro Académico Limón (a cargo del señor Esteban González)
12. Reglamento Becas de Posgrado (a cargo del Sr. Luis Alexander Calvo)
13. Audiencia “**Alternativa a disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para proyectos de Investigación y Extensión, 2022**” (invitados: Ing. Jorge Chaves y Dr. Alejandro Masís) **11:00 am**
14. Creación de una comisión especial que evalúe la integración los diferentes acuerdos del Consejo Institucional para fortalecer el Sistema de Becas (a cargo de la señora María Estrada)
15. Revisión de pendientes (a cargo del Sr. Luis Alexander Calvo)
16. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

a.1 CCP-C 121-2021 Memorando con fecha recibido 2 de junio del 2021, suscrito por el señor Marvin Castillo Ugalde, Presidente Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, con copia, entre otros, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remiten propuesta para modificación de los Artículo 69. 72 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional y sus Reformas.

a.2 DP 080-2021 Memorando con fecha 02 de junio del 2021, suscrito por Dr- Ing. Teodolito Guillén Girón, Director, Dirección de Posgrado, dirigido al Bach. Alcides

Sánchez Salazar, Presidente Consejo Ejecutivo, FEITEC, con copia, entre otros, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita información sobre el avance de la conformación de la Asociación de Estudiantes de Posgrado.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADA DE LA SESIÓN 3219

b.1 CNR-217-2021 Memorando con fecha de recibido 28 de mayo de 2021, suscrito por el Señor José Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, dirigido a los Rectores de las Universidades Públicas, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.18-2021, celebrada el 25 de mayo de 2021, en el artículo 3, inciso b), titulado Correspondencia, que dice: **SE ACUERDA: A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD, CULTURA DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 21 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021. B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL. C. ACUERDO FIRME.**

b.2 ViDa-287-2021 Memorando con fecha de recibido 28 de mayo de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, a los Miembros de la Comisión del Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales y al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del TEC, en el cual les comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 08-2021, artículo 6, inciso c, del 26 de mayo 2021 que dice: “Se acuerda: 1. Ampliar el plazo para la presentación en la sesión ordinaria del Consejo de Docencia de julio de la propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”. 2. Solicitar al Consejo Institucional que en caso de que al 4 de junio de 2021 no se haya recibido nombramiento del representante estudiantil en la comisión, autorice a esta a realizar la tarea encomendada sin la representación de la FEITEC”.

b.3 Correo electrónico, con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrito por la señora Ana Ruth Solano Moya, secretaria del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite propuesta “Apoyo a la administración para que gestione la aplicación de la cláusula de escape de la “Regla fiscal” de manera que se puedan incorporar 553 millones de colones al presupuesto en el rubro de becas estudiantiles y solicitud de búsqueda de soluciones a la necesidad de reforzamiento del presupuesto de becas estudiantiles para el resto del 2021” que dejó presentada el señor Gerardo Meza en la Sesión No. 3219.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

c.1 SCI 518-2021 Memorando con fecha 31 de mayo del 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el cual se agradece el informe presentado en la reunión No.720 del pasado viernes 28 de mayo 2021, sobre la organización de un plan piloto consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos, se solicita además informar sobre las acciones que se tomarán a raíz de los resultados obtenidos, a fin de poder darle un seguimiento adecuado al tema por parte de esta comisión y se le indica sobre la solicitud que se ha hecho para que se disponga de un espacio de foro ante el pleno del Consejo Institucional, para que puedan exponer lo remito mediante los oficios ViDa 198-2021 y ViDa 211-2021.

c.2 SCI 519-2021 Memorando con fecha 31 de mayo del 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita un espacio de foro en el pleno el Consejo Institucional para la presentación del informe del Plan Piloto consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos.

c.3 SCI 522-2021 Memorando con fecha 01 de junio del 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, en el cual se realiza el traslado oficio DP-068-2021 referido a la recomendación del traslado del Área Académica Agroforestal.

Se solicita que debido a la premura de atención de los temas en agenda se deje para la próxima reunión, la atención de la correspondencia anteriormente citada.

3. Aprobación Minuta No. 718

Se somete a votación la minuta 718 y es aprobada de manera unánime.

4. Informe de la Coordinación

No se brinda informe de la coordinación.

5. Avance de la propuesta de la creación de la Dirección de Extensión (a cargo de la señora Ana Rosa Ruiz)

La señora Ana Rosa Ruíz hace uso de la palabra e indica sobre los principales avances que se han tenido en relación a la propuesta de creación de la Dirección de Extensión, basándose en los datos ya entregados por la Vicerrectoría de Investigación.

Dentro de los cuales cita la importancia de darle a dicha dirección el contenido presupuestario requerido a lo largo del tiempo y cuyo análisis se presenta en el siguiente documento.



Fondos y plazas para
la extensión y la inves

Se solicita que se coloque este punto como punto de agenda para la próxima reunión a fin de poder realizar otro avance de la propuesta tras conversar con el señor Vicerrector de Investigación.

6. Modificación del Artículo 17 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje y modificación al apartado de definiciones de conceptos usados en el mismo. (a cargo de los señores Esteban González y Ana Rosa Ruíz)

La señora Ana Rosa Ruíz señala que se ha estado analizando el caso en el señor Esteban González y analizando datos adicionales que brindan antecedentes históricos. Señala la señora Ruíz, que en la propuesta inicial que había presentado el señor Esteban González se señala un aparente error por parte del Departamento Financiero Contable, al no aplicarse democráticamente lo que dicta la norma en cuanto al retiro. Analizando los acuerdos, se mantuvo el concepto de valor ordinario y no de valor real por lo que genera una confusión, por lo que ella cree que el Departamento Financiero ha estado actuando de manera correcta, sin embargo, esa no es la posición del señor Esteban González.

El señor Luis Gerardo Meza, comenta que si bien es cierto la inquietud del señor Esteban González es de recibo por la preocupación que se tiene de algún perjuicio en contra de la población becada, todo parece indicar que la norma ha sido aplicada de manera correcta. Señala que puede realizarse una propuesta de modificación para que, a partir de su eventual aprobación, la línea que plantea el señor González se aplique para lo referente a los retiros.

La señora Maritza Agüero comenta que sí es importante que se haga una revisión en la redacción del Artículo 17, y otros más, y cita algunas situaciones que se presentaron en el 2001 cuando se le llamó “beca especial” a la subvención que se otorga a todos los estudiantes del Tecnológico sobre el valor real del crédito universitario, dando así paso al concepto de “valor ordinario”. En los documentos que se emiten por este concepto desde el Departamento Financiero Contable se habla únicamente del valor ordinario, no del valor real, por lo que sugiere que se armonicen en los sistemas dichos valores para que estén acorde con lo que se quiso hacer desde el Consejo Institucional en el 2001. Señala además que dentro de lo que se acordó en el año 2001, se pretendía que fuera un transitorio para los estudiantes que habían ingresado en el año 2001 hacia atrás, pues no se puso un nuevo mecanismo de cobro durante esos veinte años.

Señala, además, que el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil probablemente se verá afectado en sus ingresos y también tienen que verse la forma en que se pueda resarcir dicha afectación. Don Luis Gerardo Meza, cree por el contrario que ordenando toda esta situación puede llegar a fortalecerse el FSDE y darle un empuje en la parte financiera.

La señora Ana Rosa Ruíz señala que, en vista de todas estas situaciones que se enmarcan en la modificación que se planteó inicialmente y los hallazgos expuestos, apoya el planteamiento que había realizado la señora María Estrada Sánchez, en el entendido de conformar una comisión especial institucional, para que se actualice el índice socioeconómico, revisar todo el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje de forma integral y paralelo a ello, desde esta comisión tratar de plantear alguna solución en la inmediatez a la situación estudiantil.

Se solicita colocar el tema en la agenda de la reunión de la próxima semana para poder conversarlo con el señor Esteban González para plantear una solución tanto en la inmediatez como definitiva de la situación.

Se incorpora a la reunión el señor Luis Alexander Calvo Valverde a las 9:50 am.

7. Audiencia “Garantía en el otorgamiento de becas a funcionarios” (invitados: Lic. Isidro Alvarez, Máster Lorena Somarribas, Máster Anais Robles, Máster Silvia Watson, Licenciada Ruth Pérez, Dr. Humberto Villalta, Dra. Hannia Rodríguez y Lic. Juan Pablo Alcazar)

Se da la bienvenida a los señores: Lic. Isidro Alvarez, Máster Lorena Somarribas, Máster Anais Robles, Máster Silvia Watson, Licenciada Ruth Pérez, Dr. Humberto Villalta, Dra. Hannia Rodríguez y Lic. Juan Pablo Alcazar.

El señor Luis Alexander Calvo, agradece la presencia de las personas invitadas y les comenta que lo que la Comisión desea conocer es sobre el tema de: **“Garantía en el otorgamiento de becas a funcionarios”**, y el manejo que se le da al mismo dentro del Comité de Becas Institucional.

La doctora Hannia Rodríguez, en su función de presidenta de dicho Comité hace uso de la palabra para indicar que el tema del otorgamiento de becas a funcionarios y las fianzas que están estipuladas en el reglamento, no existía ningún procedimiento en donde se comprobará la capacidad de pago de los fiadores.

Sin embargo, señala que a inicios de este año se empezó a utilizar el procedimiento para corroborar dicha capacidad, dando así paso a que en ocasiones se tenga que llamar a audiencia al solicitante de la beca y a sus fiadores, para hacerles observaciones al respecto del análisis realizado por el Departamento Financiero Contable, pues cada una de las personas presentadas como fiadores debe cumplir el 100% de la beca, en caso de incumplimiento del becario, principalmente en becas en exterior que tienen una gran cuantía.

Debido a ello, se han tenido que rechazar las fianzas presentadas y eso pues constituye una situación compleja para el solicitante de beca.

Señala de importancia de poder tener algún tipo de póliza a fin de que en casos fortuitos se pueda aplicar la misma al pago del monto solicitado.

Se consulta a las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, y al señor Humberto Villalta sobre la posibilidad de la adquisición de un seguro, para que, en casos por ejemplo de muerte o caso fortuito, el compromiso pueda ser respaldado y sí tienen datos de como se maneja esto en otras universidades estatales.

El señor Humberto Villalta hace uso de la palabra y comenta que, con respecto al estudio realizado para la adquisición del seguro en este tema tanto para estudiantes como para funcionarios, ya fue enviado para su revisión a la Comisión de Planificación Institucional. Aclara que dicha póliza solo podrá aplicarse para personas que fallezcan ya que para incumplidores por otros motivos no será posible. El señor Luis Alexander Calvo, aclara que, efectivamente la propuesta llegó a la Comisión de Planificación de la cual él es miembro, pero únicamente venía dirigida para casos estudiantiles, por lo tanto, el señor Villalta revisará lo actuado pues el estudio se realizó para ambas poblaciones.

La señora Ruth Pérez Cortés, comenta que el actuar del Departamento Financiero Contable está sugerido por la Auditoría Interna y éste siempre va enfocado en salvaguardar el patrimonio institucional, por lo tanto, el procedimiento que se ha venido aplicando brinda esa garantía. Añade que ninguna otra universidad pública cuenta con un procedimiento similar y eso es entendible quizá desde el punto de vista de las diferencias que existen en cuanto a la asignación de recursos. Explica además sobre el marco legal que ampara la solicitud de que el fiador cubra un 100 % de la deuda, pues señala que, por ley, el 40% del ingreso debe ser asignado a la manutención y el restante 60% es asignado para hacerle frente a las deudas, en este caso el tema de las becas. Llama a la unificación de las dependencias durante todo el proceso tanto a la hora de otorgar la beca, como a la hora, de darse el caso, de proceder al cobro por incumplimiento.

El señor Luis Gerardo Meza hace uso de la palabra y agradece en primera instancia todo el esfuerzo que se ha realizado para subsanar el tema. Comenta además que el estudio realizado por la empresa BDS, así como otros reglamentos de otras instituciones los cuales ha podido leer, contemplan la cláusula de cobertura por póliza en el caso de muerte, caso fortuito o fuerza mayor. Señala además que es importante hacer ver que el becario no es un deudor, es deudor únicamente si es declarado incumplidor. Recalca dicha aseveración ya que, en el caso de los funcionarios, no se trata de un préstamo que se le da para estudios.

Recalca que se está haciendo un trabajo correcto en cuanto al accionar con los fiadores y que esta apegado a la ley. Agradece nuevamente el trabajo realizado y la anuencia de ir mejorado los procesos y depurando temas como la póliza.

El señor Isidro Alvarez hace uso de la palabra y comenta que la Auditoría Interna se dio a la tarea de analizar, a la luz de la entrega de resultados de la Auditoría, todo el proceso de la asignación de una beca desde el inicio hasta el final, como un todo con el ánimo de determinar deficiencias de control interno y dar valor al análisis generando una serie de recomendaciones. Lastimosamente los resultados de la auditoría fueron desastrosos.

Cita por ejemplo deficiencias en los contratos, donde se encontraron documentos como estos sin firmar, adendas sin firmas, lo cual claramente deja sin efecto cualquier compromiso ahí estipulado. Señala que la ausencia de controles o controles deficientes les dieron la posibilidad de generar dichas recomendaciones. Desde la redacción del contrato y las adendas son asuntos que deben irse resolviendo, todos con el fin de resguardar adecuadamente el patrimonio institucional y este objetivo debe ser el mismo de todas las partes involucradas.

Señala que durante el análisis se pudo percibir que, debido a la deficiencia en los procesos o ausencia de los mismos, se estaba atentando contra ese objetivo institucional.

Señala además que dentro del análisis se concluyó que las competencias deben precisarse más, para que haga una lista taxativa de cuando es que una persona se declara incumplidor y causal para abrir una cuenta por cobrar, así como la gestión de cobro.

El señor Juan Pablo Alcazar, asesor legal comenta que, con respecto a la pregunta si en el caso de un becario en el cumplimiento de sus obligaciones, es decir que se encuentre disfrutando de la beca o bien ya haya obtenido el título como producto final de la misma, se tope con caso fortuito o fuerza mayor, que le impida seguir cumpliendo con dichas obligaciones emanadas del otorgamiento de la beca, es una causal para dar por distinguida la obligación, solicita que por favor se le dé un tiempo prudencial para dar una respuesta adecuada y la hará llegar a esta comisión y las instancias correspondientes.

La señora Hannia Rodríguez agradece el espacio para poder exponer situaciones que por la naturaleza de las funciones de los diferentes entes son ajenas y que al conocerlas se pueden dar soluciones conjuntas. Añade de varias de las observaciones hechas por la Auditoría Interna ya han sido subsanadas gracias al trabajo de todo el Comité de Becas en ejercicio.

8. Propuesta modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (a cargo del señor Gerardo Meza)

El señor Luis Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. El artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

3. El Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, hizo, mediante correo electrónico del 03 de agosto del 2020, de las 10:07 a m, el siguiente planteamiento:

“Buenos días

Hace unos meses, como producto del paso al trabajo de forma remota, se realizaron algunos cambios en el RREA en relación a plazos y otros aspectos.

Al finalizar este semestre he visto la necesidad de que se flexibilicen los plazos de entrega de evaluaciones calificadas de parte de los profesores. Esto por cuanto la calificación en esta modalidad, dependiendo de los mecanismos que se utilizaran.

Muy respetuosamente les solicito que analicen la posibilidad de plantear una reforma para que, en situaciones de fuerza mayor como la que vivimos, los profesores dispongan de un mayor plazo y que no dependa de un acuerdo con los estudiantes sino tal vez de un comunicado previo con justificación, tal vez avalada por el director o coordinador de área.

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.

Agradezco la atención.”

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció, en la reunión No. 682-2020, celebrada el 07 de agosto del 2020, la solicitud que remitida por el Mag. Blanco Benamburg, y acordó recomendar al pleno del Consejo Institucional que consultara al Consejo de Docencia una propuesta de modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje en los siguientes términos:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es</p>	<p>Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas, en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.</p>

propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.	El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.
---	--

5. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, del 23 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional acordó:

- a. Consultar al Consejo de Docencia y a la Federación de Estudiantes del ITCR, por el plazo de 60 días naturales, la siguiente propuesta de reforma del Artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 67</p> <p>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.</p> <p>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p>	<p>Artículo 67</p> <p>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas, en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.</p> <p>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p>

6. Mediante el oficio ViDa-692-2020, del 15 de octubre del 2020, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 12-2020, del 30 de setiembre del 2020, Artículo 5, con el cuál se atiende la solicitud planteada en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, del 23 de setiembre de 2020, que en la parte resolutive indica:

- a- Recomendar al Consejo Institucional que la modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR sea como se muestra

Artículo actual	Artículo Propuesto
-----------------	--------------------

<p>Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p>	<p>Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p>
---	---

7. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica no brindó respuesta a la consulta planteada mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, del 23 de setiembre de 2020, pese a que se le hizo recordatorio mediante correos electrónicos del 19 de febrero y 01 de marzo del 2021 y el oficio SCI-434-2021 del 27 de abril del 2021.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 720-2021, realizada el viernes 28 de mayo del 2021, el contenido del oficio ViDa-692-2020 y adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. El Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, solicitó, mediante correo electrónico del 03 de agosto del 2020, que se reforme el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje para considerar que el superior jerárquico pueda autorizar, en casos de fuerza mayor, las personas profesoras puedan contar con un plazo mayor para la revisión de las pruebas escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, sin que quede sujeto a un acuerdo previo entre estudiante y profesor(a).
2. El Consejo Institucional dirigió consulta al Consejo de Docencia y a la FEITEC, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, sobre un texto de reforma del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 682-2020, celebrada el 07 de agosto del 2020.
3. El Consejo de Docencia respondió la consulta planteada por el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria 12-2020, del 30 de

setiembre del 2020, Artículo 5, comunicado mediante el oficio ViDa-692-2020, recomendando que el nuevo texto del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje sea el siguiente:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos **de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.**

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

4. No se recibió respuesta de parte de FEITEC a la consulta planteada por el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15.

Considerando que:

1. El texto propuesto para el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje por el Consejo de Docencia mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria 12-2020, del 30 de setiembre del 2020, Artículo 5, comunicado con el oficio ViDa-692-2020, es concordante con el texto consultado por el Consejo Institucional, consistiendo la diferencia en que se resalta que la extensión del plazo se deba a casos de fuerza mayor, lo que es totalmente razonable y a su vez coherente con la solicitud planteada por el Mag. Blanco Benamburg.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos **de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.**

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.

2. Definir que el cambio propuesto no es sustancial, razón por la no hace falta solicitar el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional.

9. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No.721 del 4 de junio del 2021, la solicitud planteada por el Mag. Randall Blanco Benamburg mediante correo del 03 de agosto del 2020 y dictaminó:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que su texto sea el siguiente:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos **de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.**

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

2. Definir que el cambio propuesto no es sustancial, razón por la no hace falta solicitar el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional.
3. Circunstancias especiales, como las que ha enfrentado el país por la pandemia COVID 19, provocan la emergencia de casos de fuerza mayor que hacen necesario que las personas profesoras necesiten de un plazo más amplio para la calificación de las pruebas escritas u orales que cuenten con grabación, lo que ya está previsto en el texto vigente del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje. No obstante, la redacción vigente, al supeditar la extensión del plazo al acuerdo previo entre estudiante y profesor, hace poco práctica la posibilidad de la extensión porque las causas motivantes podrían surgir después de aplicada la prueba, y porque lograr el acuerdo con grupos numerosos de estudiantes resulta poco práctico.
4. El texto propuesto por el Consejo de Docencia, en respuesta a consulta planteada por este Consejo, atiende adecuadamente la inquietud original formulada por el Mag.

Blanco Benamburg y es compatible con el texto originalmente propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por lo que resulta oportuno, conveniente y razonable acogerla como base para la modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.

SE PROPONE:

- a. Modificar el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos **de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.**

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se acuerda elevar la propuesta presentada al pleno del Consejo Institucional para la sesión del miércoles 9 de junio del presente año.

9. **Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Consejo Institucional en Sesión 3078, artículo 25, del 27 de junio de 2018, tomó el siguiente acuerdo:
 - a. *Conformar una comisión ad hoc que elabore, en el contexto de lo indicado en el artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional”, una propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”, integrada de la siguiente manera:*
 - *El Vicerrector de Docencia o su representante, quien coordina*
 - *Dos representantes del Consejo de Docencia*
 - *El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante*
 - *Un estudiante nombrado por la FEITEC*
 - b. *Establecer el 30 de octubre de 2018 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma.”*
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-211-2021, con fecha 30 de abril de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica lo siguiente:

“En atención a la solicitud del oficio SCI-478-2018 sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”, al respecto me permito indicarle que dado que en CONARE no hubo avance sobre este tema, el Consejo de Docencia en la sesión extraordinaria del próximo 05 de mayo conformará la comisión, que tratará este tema en cuestión, para que elabore una propuesta de reforma integral que revise el estado de la normativa relacionada con reconocimiento de materias y la actualice, dentro de la cual se encuentra el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales; propuesta que será analizada en Consejo de Docencia al finalizar este 2021”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018 se encuentra totalmente vencido, sin que fuera posible que este Consejo contara con la propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”.
2. La situación descrita en el punto anterior se generó por cuanto se esperó, durante meses, un avance en el seno de CONARE sobre el tema, que sirviera como insumo del trabajo

realizado a lo interno del Instituto. No obstante, a la fecha no se ha producido avance alguno en el CONARE.

3. La señora Vicerrectora de Docencia ha informado, según se consigna en el resultando 3, que el Consejo de Docencia ha dispuesto conformar la comisión que analice el tema y formule la propuesta base de reforma integral, que pueda ser conocida y avalada por el Consejo de Docencia para su trámite ante el Consejo Institucional. El Consejo de Docencia ha estimado que tendrá la propuesta a finales del año 2021.
4. La reforma del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales” sigue siendo necesaria y pertinente, razón por la que es oportuno, razonable y conveniente modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018, de manera que el Consejo de Docencia disponga del tiempo adecuado para la elaboración de la propuesta, en los términos que ha informado la señora Vicerrectora de Docencia.

SE PROPONE

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3078, artículo 25, del 27 de junio de 2018, de manera que se lea en los siguientes términos:
 - a. Conformar una comisión ad hoc, que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”, integrada de la siguiente manera:
 - El Vicerrector de Docencia o su representante, quien coordinará
 - Dos representantes del Consejo de Docencia
 - El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante
 - Un estudiante nombrado por la FEITEC
 - b. Establecer el 30 de enero de 2022 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma.
- b. Solicitar a la señora Vicerrectora de Docencia que adopte las disposiciones necesarias, en el marco de sus competencias, para que el nuevo plazo establecido se cumpla cabalmente.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Por lo tanto, se acuerda de forma unánime elevar la anterior propuesta al pleno del Consejo Institucional para la sesión del miércoles 9 de junio del presente año.

10. Sobre instrumento para evaluar materiales presentados por docentes ante Comisión de Carrera Profesional, tras consulta del señor Randall Blanco, Director de la Escuela de Matemática (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

11. Becas estudiantes licenciatura Centro Académico Limón (a cargo del señor Esteban González)

Se solicita trasladar el punto para la próxima reunión.

12. Reglamento Becas de Posgrado (a cargo del Sr. Luis Alexander Calvo)

Se solicita trasladar el punto para la próxima reunión.

13. Audiencia “Alternativa a disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para proyectos de Investigación y Extensión, 2022” (invitados: Ing. Jorge Chaves y Dr. Alejandro Masís)

Se recibe y se les da la bienvenida a los señores Ing. Jorge Chaves y Dr. Alejandro Masís, a fin de conocer la alternativa a las disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para proyectos de Investigación y Extensión 2022.

El señor Jorge Chaves, hace uso de la palabra, agradece el espacio y presenta a las personas miembros de esta comisión el siguiente documento:



CIE-CAAE
presentación.pptx

Una vez finalizada la presentación, se da por recibida la propuesta planteada y descrita en el documento.

14. Creación de una comisión especial que evalúe la integración los diferentes acuerdos del Consejo Institucional para fortalecer el Sistema de Becas (a cargo de la señora María Estrada)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

15. Revisión de pendientes (a cargo del Sr. Luis Alexander Calvo)

Se solicita trasladar el punto para la próxima reunión.

16. Asuntos Varios

Nadie se refiere a varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:20 pm.

Dr. Luis Alexander Calvo V.
Coordinador Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles